

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

### ACUERDO No. A/ 295 /09

**ACUERDO del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.**

EDUARDO TOMAS MEDINA MORA ICAZA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 5, 6, 19, 24, 74 y 75 de su Reglamento, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, el Procurador podrá, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos, desconcentrados y administrativos que establezca el Reglamento de Ley y demás disposiciones aplicables, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos de los artículos Segundo y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que el Procurador determinará la organización y funcionamiento de la Procuraduría, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el servicio;

Que con fecha 24 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, el cual tiene por objeto determinar la adscripción de las unidades previstas en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución de fecha 25 de junio de 2003, mismo que se encuentra en vigor;

Que mediante los acuerdos A/197/09 y A/227/09, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de mayo y 19 de junio de 2009, respectivamente, se modificó el Acuerdo A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, en virtud de las necesidades del servicio y para la mejor organización y funcionamiento de la Institución;

Que en la estructura orgánica vigente de la Procuraduría General de la República, la Oficialía Mayor tiene bajo su adscripción al Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, el cual, entre otras facultades, practica las evaluaciones de control de confianza, del desempeño y las demás que se consideren necesarias para el personal de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que la Dirección General de Formación Profesional, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República tiene, entre otras facultades, las de detectar necesidades institucionales de capacitación y profesionalización del personal de la Institución, así como diseñar, proponer, implementar y evaluar un plan integral como instrumento rector en esta materia;

Que la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República tiene, entre otras facultades, las de coordinar la ejecución de los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, actualización, especialización, ascenso, adscripción, rotación, reingreso, otorgamiento de estímulos y reconocimientos y terminación del servicio de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial y de los peritos, así como colaborar con las unidades administrativas y órganos competentes en el diseño, instrumentación, valoración y ejecución de los sistemas de evaluación del desempeño;

Que en el ejercicio de las facultades de las unidades administrativas antes referidas, participa y colabora de manera permanente del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, bajo un enfoque integral de evaluación y desarrollo de los servidores públicos de la Institución;

Que a fin de consolidar estrategias integrales en materia de capacitación, profesionalización y evaluación del personal de la Procuraduría General de la República, así como para el desarrollo del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia Federal, es necesario que todas las unidades administrativas a cargo de estas funciones queden sujetas a una misma adscripción;

Que por lo anterior y, dada la naturaleza de las funciones que desarrolla el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, como una instancia articuladora y unificadora de las políticas para la práctica de las evaluaciones de control de confianza y del desempeño del personal de la Institución, es necesaria su adscripción a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, en la cual también se encuentran adscritas las direcciones generales de Formación Profesional y de Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, y

Que por lo antes expuesto y a efecto de contar con una mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**UNICO.-** Se reforman las fracciones VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, del Procurador General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, para quedar como sigue:

**“PRIMERO.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. A la Oficialía Mayor:**

1. La Dirección General Seguridad Institucional;
2. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
3. La Dirección General de Recursos Humanos;
4. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
5. La Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, y
6. La Dirección General de Servicios Aéreos.

**IX. a X. ...**

**XI. A la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional:**

1. La Dirección General de Planeación e Innovación Institucional;
2. La Dirección General de Formación Profesional;
3. La Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;
4. La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
5. El Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, y
6. El Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a los CC. Oficial Mayor y Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional para que en el ámbito de sus atribuciones instrumenten las medidas pertinentes y necesarias que permitan el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 27 de agosto de 2009.- El Procurador General de la República, **Eduardo Tomás Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.